



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0865-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 22 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en doscientos noventa y nueve (299) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 574-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la elaboración de contrato por locación de servicios de la Facultad de Ciencias de la Educación correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante, Oficio N° 0680-2018-UNHEVAL-FCE-D, de fecha 05 de junio de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, remite la conformidad de servicios e informe de labores del personal de la Facultad de Ciencias de la Educación, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018.
- 1.2 Mediante, Oficio N° 0318-2018-UNHEVAL-DIGA, de fecha 11 de junio de 2018, el Director General de Administración, señala que en mérito a la Resolución Rectoral N° 1670-2018-UNHEVAL, señala que los requerimientos se deben de realizar en forma oportuna, advirtiéndose en el expediente que el área usuaria ha incumplido con realizar el requerimiento en forma oportuna.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

- 2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre el Principio de legalidad, que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 2.2. Que, mediante Oficio N° 0334-2018-UNHEVAL-FCE-D, de fecha 04 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita reconsideración de los pagos del personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Educación correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018, el mismo que es observado por el Director General de Administración, mediante Proveído N° 3254-2018-DIGA y por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 234-2018-UNHEVAL-OCYP-D, levantándose las observaciones mediante Oficio N° 0637-2018-UNHEVAL-FEC-D, por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- 2.3. Que, según se advierte del expediente administrativo, se tiene que los responsable de la Unidad de Producción y Servicios Académicos, el programa de segunda especialidad, el Programa de Licenciatura (PROLI), el Programa de Ciclo de Estudios Complementarios, la Dirección de Responsabilidad Social, la Unidad de Calidad y Acreditación, la Unidad de Investigación y el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación no realizaron oportunamente los requerimientos del personal a su cargo de acuerdo la Guía para la Contratación de Personas Naturales o Jurídicas bajo la modalidad de Locación de Servicios, expedido por la UNHEVAL el año 2016, que establece en los numerales 5.8 y 5.9 del artículo 5 que "Los Decanos de Facultades, Directores, Jefes de Oficina y/o Jefes de Unidades de la UNHEVAL deberán presentar su requerimiento a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, según corresponda, adjuntando los Términos de Referencia, en el cual deberán precisar el servicio requerido, las características del servicio, el tiempo de duración y el valor referencial del mismo el que debe respetar la Remuneración Mínima Vital y ser racional acorde con los honorarios de la Región, los que deberán ser evaluados por la Dirección General de Administración." y 5.9 "La Dirección General de Administración procederá a la evaluación o puede solicitar el asesoramiento respectivo a la Vicerrectoría Académica o Titular del pliego, una vez aprobada procederá a solicitar informe a la Oficina de Personal si la labor a desarrollar no se encuentra dentro de las funciones del CAP como también no existe personal que pueda realizar dicha labor. Si la oficina de Personal manifiesta que existe personal que pueda realizar dicha labor o que dicha plaza se encuentra en el CAP se devolverá al área usuaria, caso contrario, se solicitará la disponibilidad y certificación presupuestal emitido por el Director de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, que en caso no exista disponibilidad presupuestal que indica Fuente de Financiamiento, clasificador, meta y número de certificación se devolverá al área usuaria caso contrario se deriva a Logística para posterior elaboración de contrato e inicio del servicio acción ...".
- 2.4. Que, según se advierte la referida Guía tiene como finalidad uniformizar criterios y procedimientos para la contratación de personas naturales y/o jurídicas que desarrollen actividades de carácter eventual o temporal bajo la modalidad de Locación de Servicios en las Facultades, Dependencias, Direcciones, Jefaturas, Unidades y Centro Generadores de Recursos de la UNHEVAL, así como los responsables que participan en el requerimiento y selección para la contratación de personal de apoyo.

///...



- 2.5. Que, tenemos que el ordenamiento civil regido por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil- distingue dentro de las modalidades de la prestación de servicios a los contratos vinculados con la "Prestación de Servicios"<sup>1</sup>, entre los cuales se considera a la "Locación de Servicios", definido como la relación contractual que supone que el (...) "locador se obliga, **sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.**" (resaltado agregado). Como se aprecia una de las **características esenciales del citado contrato es que la prestación de servicios se ejecuta sin mediar subordinación** entre contratante y contratado; tal como lo ha expresado el Tribunal constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 04840-2007-PA /TC al expresar que (...) "en el contrato de locación de servicios la prestación de servicios se realiza de manera independiente, sin presencia de subordinación del contratado." Por lo que, las áreas usuarias señaladas en el numeral 2.3 responsables del requerimiento deben seguir obligatoriamente los requerimientos de acuerdo a la Guía para la Contratación de Personas Naturales o Jurídicas bajo la modalidad de Locación de Servicios, con la finalidad de realizarse la desnaturalización de estos.
- 2.6. Es de señalar que, el derecho al trabajo ha sido elevado a una de las más altas categorías por nuestro ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política, en su artículo 23° de la siguiente manera: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento", y en su artículo 24° así: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual".
- 2.7. Que, en esa misma línea de ideas el artículo 1765° del Código Sustantivo, señala expresamente que "Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales"
- 2.8. Que, estando a lo señalado, se advierte que Livia Cornelia Beteta Rumi, Trysi Tito Quispe, Alberto Esteban Valdez, Ketty Vega Olortegui, Victoria Quispe Sayago, Magdalena Espinoza Maylle, Patricia Natalia Bustamante Barrueta, Sofia Viviana Estela Olortegui y Vanesa Aurora Lastra Fernández, prestaron servicios por la modalidad de Locación de servicios en las diferentes unidades orgánicas adscritas a la Facultad de Ciencias de la Educación, ante ello el Estado está obligado a brindar protección al derecho a una retribución por el trabajo desempeñado, sin embargo, el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la prestación de labores efectivas, circunstancia que se evidencia mediante Oficio N° 0680-2018-UNHEVAL-FCE-D, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, por lo que en este caso concreto resulta necesario disponer la elaboración de los contratos por la modalidad de Locación de Servicios, que para efectos de pago deberá afectarse a la disponibilidad presupuestal dado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1245-2018/JUP-UNHEVAL.



- III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución resolviendo de la siguiente manera: 3.1. Que, se REMITA el presente expediente administrativo a la Dirección General de Administración, a efectos de que a través del área correspondiente se ELABORE el contrato de Livia Cornelia Beteta Rumi, Trysi Tito Quispe, Alberto Esteban Valdez, Ketty Vega Olortegui, Victoria Quispe Sayago, Magdalena Espinoza Maylle, Patricia Natalia Bustamante Barrueta, Sofia Viviana Estela Olortegui y Vanesa Aurora Lastra Fernández, de acuerdo al detalle señalado en el Oficio N° 0680-2018-UNHEVAL-FCE-D, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, debiendo ser afectado a la disponibilidad presupuestal dado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1245-2018/JUP-UNHEVAL. 3.2. Que, se EXHORTE por única vez al Decano de la Facultad de Educación y sus unidades adscritas que en el presente ejercicio presupuestal 2018, cumplan con realizar los requerimientos de acuerdo a la Guía para la Contratación de Personas Naturales o Jurídicas bajo la modalidad de Locación de Servicios, expedido por la UNHEVAL el año 2016, bajo apercibimiento de remitir copias a la Secretaría Técnica de la UNHEVAL;



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5482-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0843-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 21 al 23 de junio de 2018;

///...

<sup>1</sup> "Modalidades de las prestación de servicios  
Artículo 1756.- Son modalidades de la prestación de servicios nominados:  
a. La locación de servicios.  
b. El contrato de obra.  
c. El mandato.



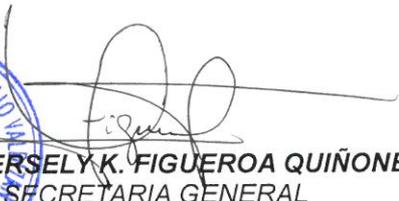
**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el contrato por la modalidad de locación de servicio de los señores LIVIA CORNELIA BETETA RUMI, TREYSSI TITO QUISPE, ALBERTO ESTEBAN VALDEZ, KETY VEGA OLORTEGUI, VICTORIA QUISPE SAYAGO, MAGDALENA ESPINOZA MAYLLE, PATRICIA NATALIA BUSTAMANTE BARRUETA, SOFIA VIVIANA ESTELA OLORTEGUI y VANESA AURORA LASTRA FERNÁNDEZ, por servicios en la Facultad de Ciencias de la Educación; por el monto total de **S/. 20,200.00** (veinte mil doscientos con 00/100 soles, afecto a la Específica de Gasto 23.27.1199, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 93 (PROCECLI, S/. 7600.00, Resolución Rectoral N° 0280-2018-UNHEVAL y S/. 3,600.00, Resolución N° 0283-2018-UNHEVAL) y Meta 95 (2da Especialidad, S/. 9,000.00), conforme a las planillas y términos de referencia que se anexan por cada persona; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXHORTAR** por única vez al Decano de la Facultad de Educación y sus unidades adscritas que en el presente ejercicio presupuestal 2018, cumplan con realizar los requerimientos de acuerdo a la Guía para la Contratación de Personas Naturales o Jurídicas bajo la modalidad de Locación de Servicios, expedido por la UNHEVAL el año 2016, bajo apercibimiento de remitir copias a la Secretaría Técnica de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL



**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
FCE  
DOPyP-DIGA  
Archivo